**JUZGADO DE GARANTIAS PENALES DE NAPO**

En su judicatura:

“Solicito desglose de documentos anexos”

 **CAUSA 15253-2014-0008**

Tena, Provincia de Napo, a los siete días del mes de febrero de 2014.

Yo; PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, Refiriéndome a la Instrucción Fiscal: **150301814020001-F1**, y de la **CAUSA 15253-2014-0008 - (03/02/2014** del JUZGADO DE GARANTIAS PENALES DE NAPO; pido lo siguiente:

**\*PRIMERA:** **En virtud de haber cesado la acusación particular**.- por existir un acuerdo reparatorio voluntario entre el señor CARRERA ZANAFRIA GALO ALFONSO, y PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, consecuentemente haberse revocado la prisión preventiva que pesaba en su contra.

**\*SEGUNDA:** **Declaración de propietario de bienes.-** Según la regla del **Art. 599**.- El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella: “Declaro ante su autoridad en honor a la verdad”. QUE LOS DOCUMENTOS Y BIENES; incautados en esta causa, y que están en la **Jefatura Provincial de la Policía Judicial de la SZ-NAPO,**  **según cadena de custodia No.030-2014-P.J.NAPO.-** Me sean restituidos. **a.-)** Por ser único dueño.- yo; PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, pasaporte AA6073090.- **b.-)** Solicito el desglose o se me haga la entrega de la documentación original, valores económicos y los bienes. Que hace referencia la lista descrita en el parte policial de esta causa. En consecuencia el Código Civil del Ecuador manifiesta que se reputa dueño quien tiene en su poder una cosa. **CONTINÚO CON EL CASILLERO JUDICIAL 130 del Palacio de Justicia de Napo** y correos: santiago.zambrano17@foroabogados.ec y consultas@cazamley.com de mi abogado particular, Santiago Iván Zambrano Ávila. Mismo que ya lo he autorizado anteriormente para que pueda estar en audiencias orales y dirigir cualquier escrito a mi favor.

A ruego del peticionario firma este pedido el abogado patrocinador autorizado por el solicitante y propietario de los bienes enunciados.

F.- Abogado Patrocinador



Santiago Iván Zambrano Ávila

Matrícula: 17-2012-662

Casillero Judicial: 4489

consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec

FISCALÍA DE ARCHIDONA DE LA PROVINCIA DE NAPO

En su despacho:

**SOLICITO DESGLOSE DE DOCUMENTOS ANEXOS**

 **Instrucción Fiscal: 150301814020001-F1**

Archidona Provincia de Napo, a los siete días del mes de febrero de 2014.

Yo; PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, Refiriéndome a la Instrucción Fiscal: **150301814020001-F1**, y de la **CAUSA 15253-2014-0008 - (03/02/2014** del JUZGADO DE GARANTIAS PENALES DE NAPO; pido lo siguiente:

**\*PRIMERA:** **En virtud de haber cesado la acusación particular**.- por existir un acuerdo reparatorio voluntario entre el señor CARRERA ZANAFRIA GALO ALFONSO, y PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, consecuentemente haberse revocado la prisión preventiva que pesaba en mi contra.

**\*SEGUNDA:** **Declaración de propietario de bienes.-** Según la regla del **Art. 599**.- El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella: “Declaro ante su autoridad en honor a la verdad”. QUE LOS DOCUMENTOS Y BIENES; incautados en esta causa, y que están en la **Jefatura Provincial de la Policía Judicial de la SZ-NAPO,**  **según cadena de custodia No.030-2014-P.J.NAPO.-** Me sean restituidos. **a.-)** Por ser único dueño.- yo; PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, pasaporte AA6073090.- **b.-)** Solicito el desglose o se me haga la entrega de la documentación original, valores económicos y los bienes. Que hace referencia la lista descrita en el Parte Policial de esta causa. En consecuencia el Código Civil del Ecuador manifiesta que se reputa dueño quien tiene en su poder una cosa. **CONTINÚO CON EL CASILLERO JUDICIAL 130 del Palacio de Justicia de Napo** y correos: santiago.zambrano17@foroabogados.ec y consultas@cazamley.com de mi abogado particular, Santiago Iván Zambrano Ávila. Mismo que ya lo he autorizado anteriormente para que pueda estar en audiencias orales y dirigir cualquier escrito a mi favor.

A ruego del peticionario firma este pedido el abogado patrocinador autorizado por el solicitante y propietario de los bienes enunciados.

F.- Abogado Patrocinador



Santiago Iván Zambrano Ávila

Matrícula: 17-2012-662

Casillero Judicial: 4489

consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec

FISCALÍA DE ARCHIDONA DE LA PROVINCIA DE NAPO

En su judicatura:

“Solicito desglose de documentos anexos”

 **Instrucción Fiscal: 150301814020001-F1**

Archidona, a los seis días del mes de febrero de 2014.

Yo; PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, Refiriéndome a la Instrucción Fiscal: **150301814020001-F1**, y de la **CAUSA 15253-2014-0008 - (03/02/2014** del JUZGADO DE GARANTIAS PENALES DE NAPO; pido lo siguiente:

PRIMERA:

En vista de haber desistido con la acusación particular el señor CARRERA ZANAFRIA GALO ALFONSO, y consecuentemente haberse revocado la prisión preventiva y estar en libertad el demandado Señor, PAUDICE CIMMINO FRANCESCO.

a.-) Solicito se haga el desglose o la entrega de la documentación original que anexe según mandato del Art. 69 del Código de Procedimiento Civil y Art. 106 Código de Procedimiento Penal **“O SEA SE ME DEVUELVA LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL PROCESO” y;**

b.-) **Esto es se me restituya el vehículo detenido, la mercadería, así como los objetos incautados según la lista que describe el parte policial.**

CONTINÚO CON EL CASILLERO JUDICIAL 4489 en Quito y correos: consultas@cazamley.com y santiago.zambrano17@foroabogados.ec de mi abogado particular, Santiago Iván Zambrano Ávila.

Dígnese en atender lo solicitado.

A ruego del peticionario firma este pedido el abogado patrocinador autorizado por el procesado.

F.- Abogado Patrocinador



Santiago Iván Zambrano Ávila

Matrícula: 17-2012-662

Casillero Judicial: 4489

consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec

**SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS PENALES DE TENA**

**En su despacho**

**HAGO LLEGAR ACUERDO REPARATORIO**

**CAUSA 0008-15253-2014-IPGPTN**.

Archidona, a los siete días del mes de febrero de 2014. Yo; PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, Refiriéndome a la Instrucción Fiscal: **003-214-FA-DF. EXPEDIENTE No. 150301814020001-FA-DF. CAUSA 0008-15253-2014-IPGPTN**. **Hago saber lo siguiente:**

**PRIMERA:**

Adjunto el acuerdo reparatorio entre las partes sobre este proceso con el fin se atienda este pedido según ordena el **Art. 37.1** del Código de Procedimiento Penal, en armonía del **Ar 190** de la Carta Magna del Ecuador.

**SEGUNDA:**

En estas circunstancias pido a su autoridad; QUE PUEDA Ud. SEÑALE FECHA DÍA Y HORA PARA LA AUDIENCIA ORAL PÚBLICA y las partes se puedan ratificar en su presencia de este acuerdo.

**ME RATIFICO EN EL CASILLERO JUDICIAL 130 EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE NAPO** correos: electrónicos consultas@cazamley.com y santiago.zambrano17@foroabogados.ec de mi Abogado particular, Santiago Iván Zambrano Ávila. A quien ya lo he autorizado anteriormente en la defensa de esta causa.

Por la favorable atención que dé a mi pedido agradezco de antemano el aceptamiento de lo solicitado.

A ruego del peticionario firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones debidamente autorizado por el solicitante.

F. Procesado F. Ab. Particular

 

Paudice Cimmino Francesco Santiago Iván Zambrano Ávila

Pasaporte AA6073090 Matrícula. 17-2012-662

 consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec

**FISCALÍA DE ARCHIDONA DE LA PROVINCIA DE NAPO**

**En su judicatura**

**HAGO LLEGAR ACUERDO REPARATORIO**

**I.F. 003-214-FA-DF: 150301814020001-F1**

Archidona, a los siete días del mes de febrero de 2014. Yo; PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, Refiriéndome a la Instrucción Fiscal: **003-214-FA-DF. EXPEDIENTE No. 150301814020001-FA-DF. CAUSA 0008-15253-2014-IPGPTN**. **Hago saber lo siguiente:**

**PRIMERA:**

Adjunto el acuerdo reparatorio entre las partes sobre este proceso con el fin se atienda este pedido según ordena el **Art. 37.1** del Código de Procedimiento Penal, en armonía del **Ar 190** de la Carta Magna del Ecuador.

**SEGUNDA:**

En estas circunstancias pido a su autoridad SEÑOR FISCAL; pueda correr traslado al SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS PENALES del conocimiento de este acuerdo. CON EL FIN QUE SEÑALE FECHA DÍA Y HORA PARA LA AUDIENCIA ORAL PÚBLICA Y LAS PARTES SE PUEDAN RATIFICAR EN ESTE ACUERDO.

**ME RATIFICO EN EL CASILLERO JUDICIAL 130 EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE NAPO** correos: electrónicos consultas@cazamley.com y santiago.zambrano17@foroabogados.ec de mi Abogado particular, Santiago Iván Zambrano Ávila. A quien ya lo he autorizado anteriormente en la defensa de esta causa.

Por la favorable atención que dé a mi pedido agradezco de antemano el aceptamiento de lo solicitado.

A ruego del peticionario firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones debidamente autorizado por el solicitante.

F. Procesado F. Ab. Particular

 

Paudice Cimmino Francesco Santiago Iván Zambrano Ávila

Pasaporte AA6073090 Matrícula. 17-2012-662

 consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec

| No. | Fecha | Actividad |
| --- | --- | --- |
| 1  | 03/02/2014  | RAZONJUZGADO DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO RAZÓN: Siento como tal que, procedo a remitir a la Fiscalía de Archidona las actuaciones realizadas en este Juzgado, dentro de la causa penal N.- 2014-0008, por el delito de ESTAFA, seguido por CARRERA ZANAFRIA GALO ALFONSO en contra de PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, en 31 fojas, para constancia firman el señor Secretario del Juzgado de Garantías Penales de Napo con el/la señor/a Secretario/a de la Fiscalía la recepción del proceso. LO CERTIFICO.- Tena, 03 de Febrero de 2014 Dr. Xavier Medina Hidalgo SECRETARIO SECRETARIO/A FISCALIA  |
| 2  | 06/02/2014  | OficioAUDIENCIA DE ACUERDO REPARATORIO  |
| 3  | 06/02/2014  | AUTO GENERALVISTOS: Agréguese al proceso la providencia del 06 de Febrero del 2014, las 13H50, suscrita por el señor Dr. Félix Cerda Fiscal del cantón Archidona dentro de la instrucción fiscal No. 003-2014-F4-DF, en la que solicita a la suscrita Jueza señale fecha para realización de audiencia de acuerdo reparatorio, respecto de lo cual dispongo: 1.- Previo a disponer favorable la petición del señor Fiscal, los sujetos procesales dígnense dar cumplimiento al requisito formal del artículo innumerado a continuación del Art. 37 del Código de Procedimiento Penal que prescribe “…para lo cual presentarán conjuntamente ante el Fiscal la petición escrita que contenga el acuerdo” tomando en cuenta que la foja 48 no contiene la firma y rúbrica del imputado señor Francesco Paudice Cimmino, decisión que la tomo en estricta observancia del Art. 763 de la Constitución de la República que prescribe “…Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”. 2.- Actue el Dr. Xavier Medina Hidalgo, secretario titular de la Judicatura. NOTIFÍQUESE.-  |

**FISCALÍA DE ARCHIDONA DE LA PROVINCIA DE NAPO**

**En su judicatura**

 **“Pido se acepte el acuerdo reparatorio”**

**I.F. 003-214-FA-DF: 150301814020001-F1**

Archidona, a los cinco días del mes de febrero de 2014. Yo; PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, Refiriéndome a la Instrucción Fiscal: **003-214-FA-DF. EXPEDIENTE No. 150301814020001-FA-DF. CAUSA 0008-15253-2014-IPGPTN**. **Pido lo siguiente:**

**PRIMERA:** Por haberse renunciado a la acusación particular el ofendido CARRERA ZANAFRIA GALO ALFONSO, según el Art. 63 en concordancia del Art. 60 del Código de Procedimiento Penal., **a-) Por existir ya un acuerdo reparatorio entre las partes de conformada con el Art. 37.1.- Acuerdos de Reparación.-** Excepto en los delitos en los que no cabe conversión según el artículo anterior, el procesado y el ofendido, podrán convenir acuerdos de reparación, para lo cual presentarán conjuntamente ante el fiscal la petición escrita que contenga el acuerdo y, sin más trámite, se remitirá al juez de garantías penales quien lo aprobará en audiencia pública, oral y contradictoria, si verificare que el delito en cuestión es de aquellos a los que se refiere este inciso y que los suscriptores del acuerdo lo han hecho en forma libre y con pleno conocimiento de sus derechos. A esta audiencia deberán ser convocados el fiscal y el defensor, cuya comparecencia será obligatoria. El acuerdo de reparación procederá hasta el plazo de cinco días después que el tribunal de garantías penales avoque conocimiento de la causa. En la resolución en que se apruebe el acuerdo reparatorio se ordenará el archivo temporal de la causa… **SEGUNDA:** En estas circunstancias pido a su autoridad SEÑOR FISCAL; pueda hacer saber al SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS PENALES del conocimiento de este acuerdo, para los fines legales en concordancia del **Art 190.-** de la Constitución del Ecuador.

**SE ME PUEDA HACER LLEGAR NOTIFICACIONES AL CASILLERO JUDICIAL 126 EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TENA,** correos: electrónicos consultas@cazamley.com y santiago.zambrano17@foroabogados.ec de mi Abogado particular, Santiago Iván Zambrano Ávila. A quien ya lo he autorizado anteriormente en la defensa de esta causa.

Dígnese en atender mi pedido por ser un derecho lo solicitado. A ruego del peticionario firma este pedido el abogado patrocinador autorizado por el procesado.

F.- Abogado Patrocinador



Santiago Iván Zambrano Ávila

Matrícula: 17-2012-662

Casillero Judicial: 4489

consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec

**FISCALÍA DE ARCHIDONA DE LA PROVINCIA DE NAPO**

En su judicatura:

**SOLICITO: SUSPENSIÓN CONDICIONAL**

 **Instrucción Fiscal: 150301814020001-F1**

Archidona, a los tres días del mes de febrero de 2014.

**PRIMERA: yo; PAUDICE CIMMINO FRANCESCO,** de nacionalidad Italiano, pasaporte AA6073090 Italiano, mayor de edad con domicilio temporal en el Cantón Quito Provincia de Pichincha, y de transito por esta Ciudad por mis propios derechos comparezco, y; por medio de mi abogado particular Santiago Iván Zambrano Ávila.- hago saber que “ME SOMETO EN ESTE CASO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO” por el delito que se investiga en mi contra y **POR NO SER** un delito que pudiera afectas intereses del sector Público, del Estado, ni ser delito sexuales, crímenes de odio, de lesa humanidad o violencia intrafamiliar, entre otras prohibiciones que la ley impone. **SEGUNDA:** **De la admisibilidad.-** Yo; PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, pido a usted **SEÑOR FISCAL,** del conocimiento de esta causa y por la ley así permitirlo, ACEPTÓ EL HECHO FACTICO, esto es que admito mi participación, por el delito que se investiga en este proceso.

**a.-)** En consecuencia el señor, CARRERA ZANAFRIA GALO ALFONSO**,** quien fuere perjudicada, por la compraventa de un generador eléctrico y con una caja de herramientas, y por este no estar a satisfacción con dicha compa que hizo al señor, PAUDICE CIMMINO FRANCESCO. Este último, acepta el desistimiento en cuanto a la compra que inicialmente había formalizado con el comprador señor, CARRERA GALO. **b.-)** Por ser este caso del conocimiento del JUZGADO DE GARANTÍAS PENALES: de la **CAUSA 15253-2014-0008 - (03/02/2014** del JUZGADO DE GARANTIAS PENALES DE NAPO; PIDO A SU AUTORIDAD SEÑOR FISCAL, se pueda revocar o suspender la prisión preventiva a favor de PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, en audiencia pública oral y en presencia de los sujetos procesales; o sea Ud. Pueda correr traslado ante el SEÑOR JUEZ COMPETENTE DE GANITAS PENALES ESTE PEDIDO, y pueda acoger lo solicitado de la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO, en concordancia de lo que establece el Art. **Art. (37.2)** del Código de Procedimiento Penal, en armonía del **Art. 190.-** de la Constitución del Ecuador. **TERCERA:** **Pedido concreto.-** que el Señor Juez de Garantías Penales pueda cambiar la medida cautelar personal de prisión preventiva que sufre el procesado por las medidas condicionales señaladas en el literal **f) y h) del Art. (37.3)** en concordanciadel **Art 170.- del Código de Procedimiento Penal.** **CUARTA: Proposiciones.-** del Señor, PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, **a.-)** propone y se compromete ante su autoridad hacer la devolución económica del valor total al Señor CARRERA ZANAFRIA GALO ALFONSO**,** del producto de la compraventa que suma el valor de.-

1000,00 mil dólares americanos, mismos que están incautados y anexados al expediente de este proceso, **b.-)** así mismo el Señor, PAUDICE CIMMINO FRANCESCO está dispuesto a pagar una indemnización por los daños y perjuicio ocasionados al Señor. CARRERA ZANAFRIA GALO ALFONSO, por el valor de **$/300,00 TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS** de curso legal en el país, cantidad que será entregada en la audiencia oral que señale esta judicatura.

**c.-)** Por otro lado la ley, lo reputa dueño de las cosas al que las tiene mientras otro no la reclame, o sea se le pueda hacer la debida devolución de los productos incautados al señor. PAUDICE CIMMINO FRANCESCO, restituyéndole el vehículo, la mercadería, así como los objetos incautados según la lista que describe el parte policial.

**d.-) En conclusión pido a Ud.- SE PUEDA SEÑALAR FECHA DÍA Y HORA CON EL FIN SE ME ACEPTE ESTA SOLICITUD POR LA FACULTAD DEL** **Art. (37.2) del Código de Procedimiento Penal.**

LAS NOTIFICACIONES QUE EL CASO REQUIERA LAS RECIBIRÉ EN EL CASILLERO ELECTRÓNICO: santiago.zambrano17@foroabogados.ec y consultas@cazamley.com de mi Abogado. SANTIAGO IVÁN ZAMBRANO ÁVILA. Matrícula profesional 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha. A quien lo autorizo expresamente con efecto erga omnes por medio de este escrito para que pueda transigir a mi favor y en tal caso lo que le faculte el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil y pueda continuar en la defensa de esta causa.- en lo que me asista los derechos reconocidos en la Constitución e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Por la favorable atención que dé a mi pedido agradezco de antemano el aceptamiento de lo solicitado.

A ruego del peticionario firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones debidamente autorizado por el solicitante.

F. Procesado F. Ab. Particular

 

Paudice Cimmino Francesco Santiago Iván Zambrano Ávila

Pasaporte AA6073090 Matrícula. 17-2012-662

 consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec